

Copia.

6 1580  
En 29. de Octubre de 1774. se comunicó a nueva no Cas  
por medio del Señor Marqués de los Estigarribia, Secretario de Es-  
tado de S. M. y de la Real Cámara de Partida, el Expediente in-  
traducido en esta, a instancia de la Ciudad de Lorca, sobre Cre-  
cion de nuevo Obispado, con desmembración de el de Jaén, y  
para que nombrasemos Procurador, que por parte de nuestra  
Santa M<sup>g</sup>. tomase los Autos, y espusiere en di Vista,  
lo que juzgare conveniente a su dho.

Procurado a losi por ambas partes, se Revisaron  
a prueba los Autos en 2. de Diciembre de 1778, con el término  
Ordinario de los Reales de la Ley, que se suspendió por  
Espacio de un Mes; y haviendo pedido la Ciudad de Lorca en 19.  
de Enero de este año la Comprova<sup>n</sup> de los Documentos  
presentados p<sup>ta</sup>, y en 2. de Febrero del mismo, Examenes  
de Testigos, y Compulsa de diferentes Testimonios, se ha dife-  
rido por la Real Cámara a otras Prevenciones, y Titulo a  
nuestro Favor en 20. del Cor<sup>te</sup> para enjuagarla.

En tal estado se halla actualmente, este important  
te negocio, y el Favor en la precision de oponerse al  
de la Ciudad de Lorca, contrario a la Convencion, y  
Complendo de esta Diferencia, cuyo menor caso seria conve-  
niencia paraora de la desmembracion q<sup>e</sup> se pretende  
En per omnia de los dho de nuestra Santa M<sup>g</sup>. a quien  
para defensa no estimula, ademas de lo dho, nueva  
propria obligacion; y la firme persuacion de que la  
Ciudad de Lorca solicita la desmembracion sin verda-  
dera necesidad, y q<sup>e</sup> ha de ser muy poca la Utilidad  
q<sup>e</sup> resultaria de lo que se pretende.

